

Superintendencia de Compañías

Extracto de la Escritura Pública de aumento de Capital y reforma d' Estatutos de la Compañía Anónima denominada Automotores de la Sierra S.A.

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." se otorgó en la ciudad de Ambato, el 15 de Enero de 1974, ante el Notario Público del Cantón Ambato, Sr. Jorge Ruiz Albán; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3901 de 15 de Abril de 1974.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato consta bajo el N° 40, el 26 de Abril de 1974.

2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Dr. Manuel Cabeza de Vaca, domiciliado en Quito, en su calidad de Presidente de la Compañía "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.", y el Sr. Patricio Sevilla Cobo, domiciliado en Ambato, en su calidad de Gerente General de la mencionada Compañía. Los compare-

tes son de nacionalidad ecuatoriana.

3.— El capital se aumenta en la suma de dos millones de sucres, con lo cual se eleva a CUATRO MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: mediante capitalización de reservas la suma de setecientos mil sucres; queda por pagarse la cantidad de un millón trescientos mil sucres.

5.— En virtud del aumento de capital se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO.— CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es el de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro mil acciones de un mil sucres cada una.— Si la Compañía resolviera emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas las ac-

cionistas, en los términos previstos en la Ley de Compañías.— Los títulos de acciones contendrán el número y serie de orden.— La Junta General determinará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público".— "ARTICULO SEPTIMO.— NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán nominativas y ordinarias.— La Compañía llevará un libro especial de transferencias en el que se anotarán las que se verifiquen; cumpliéndose, para ello, con los requisitos señalados en la pertinente Ley".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 de Mayo de 1974

Germán Carrión A.

Secretario General.